

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO
CONTRATOS DE SUMINISTROS
CÓDIGO 275

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL – SED

Periodo Auditado (2013-2014)

DIRECCIÓN SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá D.C., diciembre de 2015

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial de Fiscalización

María Gladys Valero Vivas

Subdirectora de Fiscalización

Nidian Yaneth Viasús Gamboa

Gerente

Leydi Diana Palomino Salazar

Asesor

Raúl Ernesto Fonseca Martínez

Equipo de Auditoría:

Nidia Bibiana Nieto Maldonado
Gloria Elizabeth Aponte Hernández
Martha Lucía Herrera Rueda
Denis León Bello

TABLA DE CONTENIDO

1	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2	ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	6
3	RESULTADOS DE AUDITORIA	7
3.1	GESTIÓN CONTRACTUAL	7
3.1.1	Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$59.303.148, con presunta incidencia disciplinaria por sobrecostos en algunos elementos del contrato de suministro No. 3651 de 2013, comparados con el contrato de suministro No. 3048 de 2013.....	7
3.1.2	Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal en cuantía \$65.896.196, con presunta incidencia disciplinaria por sobrecostos en algunos elementos del contrato de suministro No. 3636 de 2013.	11
3.1.3	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiente planeación evidenciada en las adiciones realizadas a los contratos de suministro No. 3638 y 3624 de 2013.	14
3.1.4	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, contrato de suministro No. 3542 de 2014, por entregas extemporáneas de los elemento adquiridos, frente al plazo contractual.	17
3.1.5	Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$911.672.900, con presunta incidencia disciplinaria por sobrecostos en el contrato de compra venta No. 3546 de 2014.	18
3.1.6	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la compra de elementos que aparecen en las bodegas de los almacenes sin prestar el servicio para el cual fueron adquiridos en los contratos de suministros: 3651-13, 3525-14, 1998-14, 3636-13, 3546-14, 3542-14.....	27
4	OTROS RESULTADOS	33
4.1	ATENCIÓN DE QUEJAS.....	33
4.1.1	Derecho de Petición No. 997-15	33
4.1.2	Derecho de petición No. 1009 - 15	33
5	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	34
6	ANEXOS.....	35

1 CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, D.C.

Doctor
ÓSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretario de Educación Distrital – SED
Avenida El Dorado No. 66-63
Código Postal 111321
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la entidad Secretaría de Educación Distrital – SED, vigencia 2013-2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área contractual.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la contratación seleccionada como muestra por parte del equipo auditor y suscrita durante las vigencias 2013-2014, por parte de la Dirección de Dotaciones Escolares, y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las políticas, asuntos, programas, proyectos, procesos, áreas o actividades de carácter específico o transversal, de interés o relevancia auditados, no cumplió a cabalidad con los principios de planeación, economía, eficiencia y eficacia.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los contratos de suministro suscritos por parte de la SED fueron 58 por valor de \$28.026.008.659; de los cuales se seleccionó una muestra de 8 contratos, equivalentes a \$13.510.801.669, correspondiente al 48% de la contratación celebrada durante las vigencias 2013-2014.

En el análisis y verificación de los soportes contractuales allegados al equipo auditor respecto a los contratos de suministro de las vigencias 2013 y 2014, se evidenció que continúan existiendo falencias por cuanto la entidad no tuvo en cuenta dentro del análisis de costos y precios del mercado, el precio histórico de adquisición, el cual debe utilizarse como referente o precio base que evite un sobre costo en los elementos adquiridos.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,

MARÍA GLADYS VALERO VIVAS
Directora Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte

2 ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

La Secretaría de Educación del Distrito ha celebrado 58 Contratos de Suministro, por valor de \$28.026.008.659, con destino a los proyectos de inversión 262 “Hábitat Escolar”, 889 “Jornada Educativa de 40 Horas Semanales para la Excelencia Académica y la Formación Integral, y Jornadas Únicas”, 901 “Pre jardín, Jardín y Transición: Preescolar de Calidad en el Sistema Educativo Oficial”, 891 “Media Fortalecida y Mayor Acceso a La Educación Superior”, 890 “Resignificación de las Miradas de la Educación”, y el rubro de funcionamiento 3-1-2-01-02-00-0000-00 “Gastos de Computador”, de lo cual se tomó una muestra de 8 Contratos de Suministro por valor total de \$13.510.801.669, que corresponde al 48%. La selección se realizó, teniendo en cuenta la cuantía y estado de los contratos terminados; los cuales se muestran a continuación:

CUADRO No. 1
Muestra contratos de suministro vigencias 2013-2014

Cifras en Pesos \$

Contrato	Año	Contratista	Objeto	Valor	Estado actual	Proyecto de inversión
3624	2013	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS LTDA.	Suministro de mobiliario para los proyectos 889 y 901 (aulas académicas, ludotecas y comedores).	\$5.417.810.592	Terminado	901
3651	2013	EDGAR ARIZA VIRVIESCAS-DISMET.	Suministro de materiales e implementos para espacios académicos especializados de los proyectos 889 y 891 (laboratorios de ciencias 891).	\$751.845.416	Terminado	891
3636	2013	JOSE SADY SUAVITA ROJAS.	Suministro de materiales e implementos para espacios académicos especializados de los proyectos 889.	\$684.042.343	Terminado	891
3546	2014	UNIÓN TEMPORAL COLPARQUES	Suministro de parques infantiles.	\$1.645.385.760	Terminado	901
3542	2014	CIEDUTEC LTDA.	Suministro de laboratorios de física.	\$566.999.646	Terminado	262
1998	2014	SUMIMAS	Suministro de implementos y/o materiales para el desarrollo de actividades de artes, cultura, danzas y deportes con destino a los colegios del distrito capital vinculados a los proyectos 889 y 891 (papelería y artes plásticas).	\$2.715.159.249	Terminado	889 y 891
3638	2013	UNIÓN TEMPORAL AMERICANA-FACOMED-MADEX-BEJARANO.	Suministro de instrumentos musicales de primera infancia.	\$432.220.780	Terminado	901
3525	2014	ANALYTICA	Suministro de laboratorios de ciencias naturales.	\$1.297.337.883	Terminado	891 y 262
VALOR TOTAL MUESTRA				\$13.510.801.669		

Fuente: Sistema para Vigilancia y el Control Fiscal - SIVICOF

3 RESULTADOS DE AUDITORIA

3.1 GESTIÓN CONTRACTUAL

3.1.1 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$59.303.148, con presunta incidencia disciplinaria por sobrecostos en algunos elementos del contrato de suministro No. 3651 de 2013, comparados con el contrato de suministro No. 3048 de 2013.

La Secretaria de Educación Distrital – SED- mediante el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica SED-SA-SI-DDE-128-2013 desarrollado por la Oficina de Apoyo Precontractual de la SED, adjudico mediante la Resolución No. 055 del 28 de diciembre de 2013 el grupo No.3.

Contrato	3651-13
Contratista	DISMET - EDGAR ARIZA VIRVIESCASGRUPO No. 3
Objeto	Suministro de materiales e implementos para espacios académicos especializados de los proyectos 889 y 891.
Valor	\$ 751.844.996
Fecha inicio	19 de febrero de 2014
Fecha Terminación	17 de marzo de 2015

Fuente: Equipo Auditor.

El contrato No. 3651-13 se celebró dentro del marco de la ejecución de las Políticas Públicas de Desarrollo a nivel Distrital y de lo contenido en el Acuerdo Distrital No. 489 de 2012; “*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 Bogotá Humana*”.

Esta Contraloría, practico visita administrativa los días: 28 y 29 de Octubre, 3 y 5 de noviembre de 2015, a 6 de los 14 colegios objeto de este contrato, en las que se pudo evidenciar la entrega de 41 elementos de los adquiridos mediante el contrato en cuestión, que llamaron particularmente la atención, por el sobrecosto observado en los valores se relacionan en el cuadro No.3, mayores valores que se evidenciaron al consultar en el SECOP el contrato 3048 del 30 de diciembre de 2013, celebrado entre la SED y ANALYTICA, y comparar 49 elementos de ambos contratos cuyas características técnicas son exactamente las mismas, y que si bien es cierto apuntan a proyectos diferentes, fueron suscritos con una diferencia de 3 meses y 12 días, para la adquisición de elementos, que presentan diferencias sustanciales en su valor de compra entre uno y otro contrato, como se observa en el comparativo de precios presentado a continuación:

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUADRO No. 2
Contratos comparados

Valor	Contratista	Modalidad	Convocatoria	Objeto
\$ 106.233.017 (Valor 49 ítems comparados con Analytica)	DISMET Contrato No. 3651-13	Selección abreviada por subasta inversa electrónica	- No. Proceso: SED-SA-SI-DDE-126-13 - Convocatoria: 28-jun-13 - Fecha de suscripción: 19-sep-13	Suministrar elementos, materiales y equipos para la dotación de los laboratorios de Física, Química y Ciencias Naturales a los colegios del Distrito Capital. Proyecto: 891 – Media Fortalecida y mayor acceso a la educación superior, componente: Media diversa 10,11.
\$ 46.929.869 (Valor 49 ítems comparados con Dismet)	ANALYTICA Contrato No. 3048-13	Selección abreviada por subasta inversa electrónica	- No. Proceso: SED-SA-SI-DDE-025-13 - Convocatoria: 4-Dic-13 - Fecha de suscripción: 30-dic-13	Suministrar elementos, materiales y equipos para la dotación de los laboratorios de Física, Química y Ciencias Naturales a los Colegios del Distrito Capital, proyecto: Hábitat escolar. Componente: Dotación de colegios.
\$ 59.303.148	Valor adicional pagado por los 49 ítems			

Fuente: Equipo auditor

CUADRO No. 3
Comparativo Valor ítems DISMET - Contrato 3651-13 Vs. ANALYTICA - Contrato 3048-13

Cifras en Pesos \$

Ítem	Material	Cantidades	Valor unitario DISMET C.3651-13	Valor total C.DISMET C.3651-13	Valor unitario ANALYTICA C.3048 de 2013	Valor total ANALYTICA C.3048-13	Mayor valor pagado por la SED	% Mayor valor
3	Ácido bórico x 100 gramos	1	\$ 87.378	\$ 87.378	\$ 2.877	\$ 2.877	\$ 84.501	97%
4	Ácido clorhídrico	1	\$ 52.575	\$ 52.575	\$ 9.111	\$ 9.111	\$ 43.464	83%
5	Ácido sulfúrico x500 ml concentración 96-98 %	1	\$ 81.893	\$ 81.893	\$ 18.221	\$ 18.221	\$ 63.672	78%
6	Agitador en vidrio macizo. Con extremos pulidos. Diámetro 6,5 mm y largo 20 cm.	50	\$ 5.286	\$ 264.300	\$ 2.782	\$ 139.100	\$ 125.200	47%
8	Agitador magnético con plancha de calentamiento	2	\$ 2.384.438	\$ 4.768.876	\$ 659.792	\$ 1.319.584	\$ 3.449.292	72%
9	Aros de hierro fundido o en acero, con nuez, diámetro exterior de 10 a 12 cm, longitud de 19 a 22 cm.	30	\$ 30.296	\$ 908.880	\$ 16.303	\$ 489.090	\$ 419.790	46%
14	Balanza triple brazo. Precisión 0,1 g, con capacidad de 610 g., plato de acero inoxidable, sistema de ajuste en cero y conjunto de pesas para ampliar capacidad hasta 2610 g. manual de uso y mantenimiento, en español.	6	\$ 306.936	\$ 1.841.616	\$ 304.962	\$ 1.829.772	\$ 11.844	1%
17	Balón fondo plano de 250 ml en vidrio borosilicato para trabajar a altas temperaturas y resistente al ataque químico.	55	\$ 10.970	\$ 603.350	\$ 10.358	\$ 569.690	\$ 33.660	6%
24	Baños de maría con agitación. Temperatura regulable desde ambiente + 5° c hasta 100° c. Resolución: 0,1° c. con control de tiempo de espera de puesta en marcha, termostato de seguridad que bloquea el sistema de calefacción en caso de sobre-temperatura. Cubeta interior y mueble exterior construida en acero inoxidable.	6	\$ 3.978.800	\$ 23.872.800	\$ 2.397.500	\$ 14.385.000	\$ 9.487.800	40%
41	Buretas de 50ml Con llave de teflón	32	\$ 189.846	\$ 6.075.072	\$ 59.458	\$ 1.902.656	\$ 4.172.416	69%
44	Cápsula mediana redonda corriente de 85 mm de diámetro y capacidad de 80 ml en porcelana	10	\$ 12.789	\$ 127.890	\$ 9.207	\$ 92.070	\$ 35.820	28%
46	Centrífuga de 6 tubos. Con cierre de seguridad que mantiene la centrífuga herméticamente cerrada durante el funcionamiento. Aprox. 5.300 rpm.	5	\$ 2.842.000	\$ 14.210.000	\$ 991.606	\$ 4.958.030	\$ 9.251.970	65%
48	Churruscos para limpieza de balones y Erlenmeyer, vasos de precipitado.	10	\$ 22.736	\$ 227.360	\$ 4.508	\$ 45.080	\$ 182.280	80%
49	Churruscos para limpieza de tubo de ensayo	10	\$ 22.736	\$ 227.360	\$ 2.493	\$ 24.930	\$ 202.430	89%
64	Embudos de separación Fabricación en vidrio 100ml	35	\$ 37.287	\$ 1.305.045	\$ 16.303	\$ 570.605	\$ 734.440	56%
79	Erlenmeyer 250ml	15	\$ 10.061	\$ 150.915	\$ 8.632	\$ 129.480	\$ 21.435	14%
82	Espátulas de acero inoxidable Espátulas de acero inoxidable de 20 a 25 cm, mango plástico longitud 11 a 13 cm, hoja longitud 9 a 12 cm, ancho hoja 2 cm.	45	\$ 14.921	\$ 671.445	\$ 6.713	\$ 302.085	\$ 369.360	55%
90	Frasco gotero x 120 ml	10	\$ 12.448	\$ 124.480	\$ 6.329	\$ 63.290	\$ 61.190	49%
91	Frasco lavador plástico de 500 ml	10	\$ 17.109	\$ 171.090	\$ 4.987	\$ 49.870	\$ 121.220	71%
92	Gradilla plástica, o en madera lacada, con secadero, para 12 tubos de ensayo de diversos diámetros X10	60	\$ 32.399	\$ 1.943.940	\$ 12.467	\$ 748.020	\$ 1.195.920	62%
100	Malla en alambre de acero. Con ceraflex. 16 x 16 cm	10	\$ 10.999	\$ 109.990	\$ 5.371	\$ 53.710	\$ 56.280	51%
101	Manguera caucho, diámetro adecuado para conexión a la oliva del refrigerante. 5 metros	20	\$ 97.196	\$ 1.943.920	\$ 80.556	\$ 1.611.120	\$ 332.800	17%
102	Manguera plástica transparente	10	\$ 5.102	\$ 51.020	\$ 3.836	\$ 38.360	\$ 12.660	25%
108	Mechero bunsen con regulador, manguera de caucho x 2 metros y	35	\$ 99.754	\$ 3.491.390	\$ 64.254	\$ 2.248.890	\$ 1.242.500	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ítem	Material	Cantidades	Valor unitario DISMET C.3651-13	Valor total C.DISMET C.3651-13	Valor unitario ANALYTICA C.3048 de 2013	Valor total ANALYTICA C.3048-13	Mayor valor pagado por la SED	% Mayor valor
	abrazadera doble. para gas natural							36%
112	Micro-espátula , doble hoja, en acero inoxidable, longitud entre 15 y 20 cm	45	\$ 36.605	\$ 1.647.225	\$ 9.590	\$ 431.550	\$ 1.215.675	74%
117	Mortero en porcelana. Diámetro 100 mm, en porcelana. Con pistilo	10	\$ 28.704	\$ 287.040	\$ 26.852	\$ 268.520	\$ 18.520	6%
119	Nuez doble giratorias con tornillo central para ajuste, en aleación de aluminio de alta dureza o en hierro fundido con recubrimiento en pintura electrostática	30	\$ 46.325	\$ 1.389.750	\$ 30.688	\$ 920.640	\$ 469.110	34%
121	Papel de filtro varios diámetros por cajas, Papel filtro cualitativo de 11 cm (Caja x 100)	50	\$ 70.652	\$ 3.532.600	\$ 26.852	\$ 1.342.600	\$ 2.190.000	62%
125	PH- metro digital para educación, rango 0,00 a 14,00, con kit de soluciones de calibración. manual de uso y mantenimiento, en español	12	\$ 219.971	\$ 2.639.652	\$ 198.513	\$ 2.382.156	\$ 257.496	10%
130	Picnómetro Capacidad: 25 ml.	10	\$ 412.090	\$ 4.120.900	\$ 26.852	\$ 268.520	\$ 3.852.380	93%
133	Pinza metálica para tubo de ensayo	20	\$ 8.867	\$ 177.340	\$ 3.836	\$ 76.720	\$ 100.620	57%
136	Pinza metálica tipo araña, para refrigerante Pinza metálica tipo araña, para refrigerante, en aleación de aluminio de alta dureza. Recubrimiento en pintura electrostática, sin nuez. Con mordaza giratoria y tornillo de ajuste	20	\$ 46.751	\$ 935.020	\$ 34.236	\$ 684.720	\$ 250.300	27%
141	Pinza para bureta, mordaza angular recta, con nuez, en aleación de aluminio de alta dureza y recubrimiento en pintura electrostática	20	\$ 44.335	\$ 886.700	\$ 21.098	\$ 421.960	\$ 464.740	52%
142	Pinzas metálicas con nuez, para balones, Erlenmeyer, etc. Pinzas metálicas con nuez, para balones, Erlenmeyer, etc. Aleación de aluminio de alta dureza y recubrimiento en pintura electrostática	15	\$ 28.420	\$ 426.300	\$ 17.262	\$ 258.930	\$ 167.370	39%
144	Pipeta graduada en vidrio de 5ml, din 12 696, ajustadas ex (salvo 0,1 ml y 0,2 ml están ajustadas in según din 12 689), vidrio sódico-cálcico claro, cero arriba, con código de color e indicación de tolerancia. Pueden ser traslúcidas y / o color ámbar.	20	\$ 29.159	\$ 583.180	\$ 4.411	\$ 88.220	\$ 494.960	85%
149	Pipetas Graduadas 10 ml. Pipetas graduadas, DIN 12 696, ajustadas Ex (salvo 0,1 ml y 0,2 ml están ajustadas in según DIN 12 689), vidrio sódico-cálcico claro, cero arriba, con código de color e indicación de tolerancia. Pueden ser traslúcidas y / o color ámbar.	60	\$ 33.251	\$ 1.995.060	\$ 4.603	\$ 276.180	\$ 1.718.880	86%
153	Plancha de calentamiento eléctrica Plancha de calentamiento eléctrica Alimentación 110 -120 voltios. Watts: 400 a 600 W. Con regulador de temperatura que permita fijar temperaturas: 50, 100, 150, 200, 250, 300 hasta entre 300 y 400°C. En estos rangos o rangos similares	19	\$ 1.000.384	\$ 19.007.296	\$ 275.233	\$ 5.229.427	\$ 13.777.869	72%
162	Refrigerante para destilación. De serpentín. Camisa de 200 mm de largo	14	\$ 75.209	\$ 1.052.926	\$ 36.443	\$ 510.202	\$ 542.724	52%
164	Refrigerante para destilación. Recto.	10	\$ 40.072	\$ 400.720	\$ 24.934	\$ 249.340	\$ 151.380	38%
165	Soporte Universal en hierro fundido, con varilla en acero o en hierro cromado, longitud 70 cm. Base rectangular de mínimo 1.1 kg, pintura electrostática homeable, con uno o dos orificios roscados, para ensamblar la varilla.	10	\$ 56.272	\$ 562.720	\$ 41.237	\$ 412.370	\$ 150.350	27%
166	Soporte Universal en hierro fundido, con varilla en acero o en hierro cromado.	10	\$ 56.272	\$ 562.720	\$ 41.237	\$ 412.370	\$ 150.350	27%
173	Tabla periódica tamaño cartelera. Tipo pared, para colgar. Plástica, enrollable, lavable y con envarillado metálico. A color y actualizada según la iupac. dimensión mínima de 140 x 100 cm.	3	\$ 282.211	\$ 846.633	\$ 56.581	\$ 169.743	\$ 676.890	80%
175	Tapón de caucho para Erlenmeyer y balón fondo plano	20	\$ 1.962	\$ 39.240	\$ 1.247	\$ 24.940	\$ 14.300	36%
176	Tapón de caucho para tubo de ensayo	20	\$ 625	\$ 12.500	\$ 499	\$ 9.980	\$ 2.520	20%
178	Termómetro de -10 a 200 grados Celsius	10	\$ 15.802	\$ 158.020	\$ 12.467	\$ 124.670	\$ 33.350	21%
182	Trípodes en hierro fundido	20	\$ 39.504	\$ 790.080	\$ 21.098	\$ 421.960	\$ 368.120	47%
184	Tubo para punto de fusión caja de 50 unid.	10	\$ 17.336	\$ 173.360	\$ 6.522	\$ 65.220	\$ 108.140	62%
189	Tubos Thiele	20	\$ 32.399	\$ 647.980	\$ 12.476	\$ 249.520	\$ 398.460	61%
193	Vidrio de reloj de 60mm	10	\$ 4.547	\$ 45.470	\$ 2.877	\$ 28.770	\$ 16.700	37%
			TOTAL	\$ 106.233.017		\$ 46.929.869	\$ 59.303.148	56%

Fuente: Actas de entrega de elementos a colegios de fechas 19-05-14 a 26-11-14 y etapa precontractual contrato 3048-13

Lo anterior, muestra deficiencias en los estudios previos del contrato 3651-2013, se generaron una gestión antieconómica por una adecuada planeación, por cuanto la entidad no tuvo en cuenta dentro del análisis de costos y precios del mercado, el precio histórico de adquisición, debe utilizarse como referente o precios base, que evite un sobre costo en los elementos adquiridos, y por ende un detrimento al patrimonio del distrito capital; situación que se refleja claramente en este caso en donde en el análisis realizado por este ente de control, se observan variaciones de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

un contrato a otro de un 56% en promedio, que suman en los ítems comparados un valor de \$59.303.148.

Es importante indicar que lo anterior, trasgrede lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, la Ley 734 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002. Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$59.303.148 y presunta incidencia disciplinaria.

ANÁLISIS RESPUESTA INFORME PRELIMINAR

En la respuesta la SED se refiere a la economía a escala: “(...) cuando una empresa logra reducir los costos de producción podrá a su vez ofertar mejores precios y esos costos se reducen ante mayores cantidades (...)”, es importante aclarar que el contrato 3651-13 adjudicado a EDGAR ARIZA VIRVIESCAS Nit. 13.953.585-1, distribuidor y no productor, al cual no se le podría aplicar la figura de economía a escala, la cual *básicamente se trata de producir más a menor costo. Es decir, cuanto más crece la producción en una empresa los costos fijos por unidad se disminuyen y a la empresa le cuesta menos producir cada una de éstas. El fin general de la economía de escala es disminuir los costos fijos de producción, y esto no sucede en todas las empresas, todo depende de los niveles de producción. Generalmente se presentan en los sectores industriales más que en compañías que ofrecen algún tipo de servicio.*

Cuando hablan de: “(...) La Guía de Colombia Compra Eficiente al referirse al **Acuerdo Marco de Precios** en el que se describe a este como una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para entre otras cosas **lograr producir economías de escala** (...)” Conceptos muy válidos si tenemos en cuenta que el propósito de las compras vía Colombia compra eficiente es aportar para contratar mayores cantidades, mejor calidad y mejores precios en beneficio de las Entidades del Sector Público, situaciones que solo se pueden dar si se compra a grandes productores para ver reflejado el beneficio por mejores precios de materias primas, mayor producción, utilización de maquinaria y equipo etc. Es por ello, que para el caso no se aplica el argumento de la figura de economía de escala, por cuanto la SED hizo sus compras a intermediarios de mercado de tal manera que el sobrecosto en los porcentajes que se reflejan en la observación no tienen justificación frente a los principios de economía que deben observar las Entidades del Sector público, en el cuadro comparativo que realiza la SED de los contratos 3651-13 y el 3048-13, en donde efectivamente son contratos con ítems iguales, pero con cantidades diferentes, no es claro como hace el contratista para realizar descuentos tan desproporcionados que van desde el 10 % hasta el 97%, como se indica en el cuadro No. 3.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es importante aclarar que se evidencio el estudio de mercado y su estudio de precios del mercado con sus cotizaciones, sin tener en cuenta los elementos comprados con anterioridad para realizar los históricos de adquisición al interior de la Entidad, los cuales les sirven como precio base, para evitar sobrecostos como los aquí evidenciados.

Por lo anteriormente expuesto, se confirma el **hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$59.303.148 y presunta incidencia disciplinaria.**

3.1.2 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal en cuantía \$65.896.196, con presunta incidencia disciplinaria por sobrecostos en algunos elementos del contrato de suministro No. 3636 de 2013.

Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica SED-SA-SI-DDE-126-2013 desarrollado por la Oficina de Apoyo Precontractual de la SED y la Resolución de Adjudicación No.040/ 04/12/ 2013, grupo No.1.

Contrato	3636-13
Contratista	JOSE SADY SUAVITA ROJAS
Objeto	Suministro de materiales e implementos para espacios académicos especializados de los proyectos 889
Valor	\$ 652.605.758
Fecha inicio	22 de enero de 2014
Fecha Terminación	10 /12/ 2015

Fuente: Equipo Auditor.

El contrato 3636-13 se celebró dentro del marco de la ejecución de las Políticas Públicas de Desarrollo a nivel Distrital y de lo contenido Acuerdo Distrital No. 489 de 2012; “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 Bogotá Humana”.

Una vez realizadas las visitas practicadas los días: 29 de Octubre, 3, 4 y 5 de noviembre de 2015, a los colegios objeto de muestra, el grupo auditor pudo evidenciar, que si bien es cierto el suministro de los elementos objeto del contrato en estudio, fueron entregados por el contratista en forma oportuna y de acuerdo a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones; se observó que el ítem “SILLA PUESTO INFORMÁTICA SECUNDARIA”, en algunas situaciones estaban en mal estado y en otras siendo usadas en áreas diferentes para las que fueron adquiridas como es el caso de Salas de Profesores. De esta manera es importante indicar que las sillas que presentaban daños y desajustes, no habían sido reportadas ni para garantía del contratista ni para efectos del amparo de calidad que contempla la póliza de garantía. Motivo por el cual, este ente de control

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

considera que la SED, mediante sus delegatarios (representante legal del colegio y/o supervisor) no ha actuado con diligencia, para reclamar ante el contratista o la aseguradora por los bienes defectuosos objeto del contrato.

CUADRO No.4
Contrato No. 3636 de 2013 - Póliza No. 2295403

Cifras en Pesos \$

Riesgos Amparados	Vigencia		Monto
	Desde	Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/12/2013	30/07/2015	\$106.812.112.00
CALIDAD DEL BIEN	30/12/2013	30/12/2018	\$106.812.112.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	30/12/2013	30/12/2018	\$26.703.028.00
Valor asegurado			\$240.327.252.00

Fuente: Soportes relacionados en la carpeta No. 1 contrato 3636/2013

Así mismo, se pudo evidenciar la entrega de las mesas cátedra, las carteleras paleógrafo múltiple y los bibliobancos, adquiridos mediante el contrato en cuestión, que llamaron particularmente la atención, por el sobrecosto observado en los valores se relacionan en el cuadro No.5, mayores valores que se evidenciaron al consultar en el SECOP el contrato 3624 del 30 de diciembre de 2013, celebrado entre la SED y JOSE SADY SUAVITA ROJAS, y comparar estos tres (3) elementos de ambos contratos, cuyas características técnicas son exactamente las mismas, y que si bien es cierto apuntan a proyectos diferentes, fueron suscritos con una diferencia de 3 meses y 12 días, para la adquisición de elementos, que presentan diferencias sustanciales en su valor de compra entre uno y otro contrato, como se observa en el comparativo de precios presentado a continuación:

CUADRO No.5
Comparativo Valor ítems JOSE DADY SUAVITA - Contrato 3636-2013
Vs. INDUSTRIAS CRUZ - Contrato 3024-13

Cifras en Pesos \$

Grupo	Material	Cantidad	Valor unitario C. 3636-2013 JOSE DADY SUAVITA ROJAS	Valor total C. 3636-2013 JOSE DADY SUAVITA ROJAS	Valor unitario elementos comparados C.3624-2013 INDUSTRIAS CRUZ	Valor total elementos comparados C.3624-2013 INDUSTRIAS CRUZ	Mayor valor pagado por la SED	Porcentaje mayor valor pagado por la SED
Grupo 1: Mobiliario de aulas académicas, ludotecas y comedores del proyecto 891	Bibliobanco	80	\$ 762.000	\$ 60.960.000	\$ 370.095	\$ 29.607.600	\$ 31.352.400	51%
	Cartelera Papelógrafo	2	\$ 149.280	\$ 298.560	\$ 71.527	\$ 143.054	\$ 155.506	52%
	Mesa Catedra	1502	\$ 138.470	\$ 207.981.940	\$ 115.575	\$ 173.593.650	\$ 34.388.290	17%
VALOR TOTAL GRUPO MOBILIARIO				\$ 269.240.500		\$ 203.344.304	\$ 65.896.196	24%

Fuente: Equipo auditor

Lo anterior, muestra deficiencias en los estudios previos del contrato 3636-2013, se generaron una gestión antieconómica por una adecuada planeación, por cuanto la entidad no tuvo en cuenta dentro del análisis de costos y precios del mercado,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

el precio histórico de adquisición, debe utilizarse como referente o precios base, que evite un sobrecosto en los elementos adquiridos, y por ende un detrimento al patrimonio del distrito capital; situación que se refleja claramente en este caso en donde y en el análisis realizado por este ente de control, se observan variaciones de un contrato a otro a hasta de un 40% en promedio, que suman en los ítems comparados un valor de \$65.896.196.

Es importante indicar que lo anterior, trasgrede lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 1510 de 2013; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002. Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$65.896.196 y presunta incidencia disciplinaria.

ANÁLISIS RESPUESTA INFORME PRELIMINAR

Una vez analizada la respuesta dada por parte de la SED, se encuentra que si bien es cierto es responsabilidad del encargado de inventarios y/o del representante legal – rector de cada IED, reportar las diferentes novedades y situaciones que presenten los elementos asignados producto de la contratación realizada como es el caso del contrato de suministro No. 3636 de 2013, también es cierto, que se encuentra en cabeza del supervisor velar porque los ítems adquiridos y asignados a los diferentes IED se hayan no solamente recibido, sino que también se encuentren en buenas condiciones, el contratista haya realizado los mantenimientos preventivos y/o correctivos del caso y se estén utilizando para lo que fueron adquiridos, observándose que para dicho contrato no se está cumpliendo con ello.

La SED expresa que el comparativo realizado respecto a la contratación suscrita mediante contrato de suministro 3636 de 2013, frente al contrato de suministro 3624 de 2013, no debió ser elaborada. Lo anterior, por cuanto, se debió tener presente lo afirmado con relación a las economías de escala. De lo cual, es importante aclarar, que la misma, aplica únicamente a los productores que para el caso del contrato de suministro en estudio, en ninguna de sus etapas contractuales fue evidenciada dicha actividad. Por lo cual, no se desvirtúa la diferencia de precios que motiva el hallazgo fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, se confirma el **hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$65.896.196 y presunta incidencia disciplinaria.**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.1.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiente planeación evidenciada en las adiciones realizadas a los contratos de suministro No. 3638 y 3624 de 2013.

Contrato	3638-13
Contratista	UNIÓN TEMPORAL AMERICANA –FACOMED-MADEX BEJARANO
Objeto	Suministro de materia didáctico, artes plásticas y/o instrumentos musicales para el proyecto 901 – Prejardín, Jardín y Transición: Preescolar de calidad en el Sistema Educativo Oficial, con destino a los Colegios y/o Jardines del Distrito Capital.
Valor	\$ 432.220.780
Fecha inicio	10/02/2014
Fecha Terminación	10/03/ 2015

Fuente: Equipo Auditor.

Una vez realizada la revisión de la etapa contractual del contrato 3638 de 2013, se tiene que no se da cumplimiento a la obligación número cuatro del contratista que expresa: *“Informar por escrito y concertar con el supervisor, el cronograma de entrega, transporte e instalación de los elementos objeto del contrato, como máximo ocho (8) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio. En razón del plazo de ejecución del contrato que será de doce (12) meses, se establecerán tres (3) cronogramas para periodos de cuatro (4) meses cada uno. La aprobación del primer cronograma quedará sujeta al requisito de entrega de los ocho (8) días hábiles, los dos (2) restantes deberán ser allegados por escrito a la supervisión para su aprobación con no menos de treinta (30) días anteriores a su ejecución”.*

Lo anterior, debido a que el cronograma de entregas, fue presentado vía correo electrónico por parte del contratista al supervisor el día 28 de abril de 2014; teniéndose como término para el cumplimiento de dicha obligación, el día 19 de febrero de 2014.

Así mismo, se observó por parte del equipo auditor, que se realizaron cinco reuniones por parte del supervisor y el contratista, para aprobación de cronogramas siendo la primera el día 6 de mayo de 2014; lo cual fue confrontado en los soportes revisados dentro de las carpetas contractuales, como se observa a continuación:

CUADRO No. 6
Actas de aprobación cronogramas

No. Acta de aprobación	Fecha	Folio	Cantidad Colegios
1.	06/05/14	847- 849	74 colegios
2.	10/07/14	850-851	36 colegios
3.	18/09/15	852-853	66 colegios
4.	05/11/15	854-855	26 colegios
5.	14/01/15	856-857	20 colegios

Fuente-. Equipo Auditor.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De otra parte, respecto al presupuesto asignado para el contrato en estudio, a pesar de haberse suscrito con un 22,92% de porcentaje de ahorro, el mismo tuvo una adición superior al doble del valor del monto de ahorro, como se observó a folio 300 de la Resolución 000364 del 23/12/13, que se muestra a continuación:

**CUADRO No. 7
Presupuesto**

Descripción	Valor
Presupuesto oficial	\$296.474.290
Precio de partida	\$296.218.930
Precio final	\$228.536.000
Monto de ahorro	\$67.938.290
Porcentaje de ahorro	22.92%

Fuente: SED – Elaboró: equipo auditor

CONTRATO 3638 DE 2013

Valor inicial	\$296.474.290
Adición	\$135.746.490
Valor final	\$432.220.780

Fuente-. Equipo Auditor.

Con lo anteriormente expuesto, se vislumbra una falta de planeación en la etapa contractual, que se ve reflejada tanto en la modificación efectuada respecto al aumento de número de aulas soportadas por las áreas responsables, así: *“La modificación 1 se dio debido al aumento en el número de aulas que requerían dotación, partiendo de los diferentes conceptos de apertura de aulas que adelantó la dirección de construcciones y la gerencia del proyecto 901, lo anterior sumado a que las cantidades iniciales requeridas no se lograron cubrir con el proceso inicial, por lo que se debió ampliar la compra en 125 aulas adicionales (folios 493-496 carpeta 3)”*, como con la adición realizada por valor de \$135.746.490.

Contrato	3624-13
Contratista	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.
Objeto	Suministro de mobiliario para los proyectos de Inversión 899 Jornada Educativa de 40 horas semanales y 901 – Prejardín y Transición: Prescolar de calidad en el Sistema Educativo Oficial, con destino a los Colegios y/o Jardines del Distrito Capital.
Valor	\$ 5.417.810.592
Fecha inicio	15/01/2014
Fecha Terminación	15 /08/ 2015

En el mismo sentido, frente a la revisión al contrato de suministro 3624 de 2013, el equipo auditor observó a folio 300 de la Resolución 000373 del 26/12/13, el siguiente presupuesto:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 8
Presupuesto**

Descripción	Valor
Presupuesto oficial del evento	\$3.611.873.728
Precio de partida	\$3.592.401.680
Precio final	\$1.470.000.000
Monto de ahorro	\$2.141.873.728
Porcentaje de ahorro	59.30%

Fuente: SED – Elaboró: equipo auditor

Encontrándose, que si bien se partió de un porcentaje de ahorro del 59.30%, dicho ahorro no se ve reflejado por cuanto el contrato de suministro en estudio, presenta dos adiciones una por \$617.622.020 y otra por \$1.188.314.844; con un valor final del contrato de \$5.417.810.592. Igualmente, se observa que tuvo cinco modificaciones: dos relacionadas con adiciones y tres con prórrogas por: 3 meses, 1 mes y 51 días, respectivamente; para un plazo total de 16 meses y 51 días.

Contrato 3624 de 2013

Valor inicial	\$3.611.873.728
Adición	\$1.805.936.864
Valor final	\$5.417.810.592

Por lo expuesto se da un incumplimiento de lo preceptuado en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2º, literal a) de la Ley 87 de 1993; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002. Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

ANÁLISIS RESPUESTA INFORME PRELIMINAR

De lo expuesto por parte de la SED, el equipo auditor no encuentra sustentación alguna que desvirtúe la observación reportada mediante el informe preliminar, respecto al ahorro obtenido con la contratación suscrita mediante los contratos 3624 de 2013 y 3638 de 2013; por cuanto, en efecto se refleja la falta de planeación por parte del sujeto de control, ya que con las adiciones realizadas para cada uno de los contratos el valor inicial no se evidencia el ahorro.

Por lo anterior, la SED no desvirtúa la observación de los contratos de suministro No. 3638 de 2013 con un ahorro del 22.92% y No. 3624 de 2014 con 59.30%, realizado por la Entidad, en efecto confirma la falta de planeación al aumentar el presupuesto y la verdadera necesidad contemplada tanto en los estudios de mercado como en los estudios previos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Así mismo, en cuanto a la cláusula 4 de contrato de suministro No. 3638 de 2013, que hace referencia al cronograma de entrega y transporte e instalación de los elementos objeto del contrato entre otros, en la respuesta enviada por la SED, se confirma la observación plasmada en el informe ya que los tiempos programados en dicho cronograma no se cumplieron a cabalidad ni hay una justificación de fuerza mayor o caso fortuito que permitiera a la SED aceptar el incumplimiento por parte del contratista.

Por lo anterior, se mantiene el **hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

3.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, contrato de suministro No. 3542 de 2014, por entregas extemporáneas de los elementos adquiridos, frente al plazo contractual.

Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica SED-SA-SI-DDE-048-2014 desarrollado por la Oficina de Apoyo Precontractual de la SED y la Resolución de Adjudicación No.269 del 28 de noviembre 07 de 2014.

Contrato	3542-14
Contratista	CIENCIA EDUCACION Y TECNOLOGIA LTDA.- CIEDUTEC NIT. 830044212-5 y/o LUIS ORLANDO GALINDO MORA.
Objeto	Suministro de elementos, materiales, y equipos para la dotación de laboratorios de física, química, y ciencias naturales, a los colegios del distrito capital que se encuentren enmarcados en el proyecto No. 262 “Habitad Escolar” y No. 891 “Media fortalecida y mayor acceso a la educación superior.
Valor	\$ 7.566.999.646
Fecha inicio	Acta de Iniciación: 09 de enero de 2015
Fecha Terminación	Vence su plazo de ejecución el 08 de abril de 2015

En la revisión de la carpeta contractual se evidencia el acta de suspensión No.1 de 20/03/2015, por 37 días hasta el 26/04/2015. De tal manera que según los soportes, el contrato se suspendió el 20 de marzo de 2015, fecha para la cual había cumplido 2 meses y 12 días de la ejecución pactada, de lo que se concluye que para culminar su plazo legal, solo restaban 19 días calendario.

A partir de las precisiones anteriores el contrato debió terminar el 15 de mayo de 2015 y como consta en el cronograma de entregas y particularmente en las actas de entrega calendadas el día 19 de mayo de 2015, para los colegios Campestre Jaime Garzón y Ignacio del Campo Juan de la Cruz, de la localidad Sumapaz, las

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

mismas se hicieron por fuera del termino contractual, situación que se genera por un error en la Contabilización de los plazos con base en la suspensión, de tal manera que dicho yerro desencadenó el incumplimiento parcial del contrato, toda vez que la Administración acepto entregas por fuera del término contractual.

Lo expuesto, evidencia un incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.602 del Código Civil; toda vez que los contratos son ley para las partes, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002. Por lo anterior, se configura un hallazgo **administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.**

ANÁLISIS RESPUESTA INFORME PRELIMINAR

Con la Respuesta que otorga la SED a la anterior observación, se confirma que las cuentas realizadas para la contabilización de la suspensión no se hizo en debida forma y por eso se generó un mayor plazo para la ejecución del contrato, por fuera del términos pactado en su clausulado, como así queda confirmado en la respuesta de la Entidad, al afirmar que *“se procedió a sumar los días de suspensión a partir de la fecha de reinicio del contrato, esto es del 26 de abril al 2 de junio,....”*. Es pertinente reiterar que el procedimiento que debió seguirse era contabilizar los días que efectivamente se había ejecutado normalmente el contrato, hasta el 26 de abril fecha de la suspensión (2 meses, 18 días), de tal manera que para completar los tres (3) meses de ejecución solo restaban 12 días, que eran los que debieron haberle permitido cumplir al contratista una vez se firmó el acta de reiniciación, para que terminara el 06 de mayo de 2015 y nunca el 02 de junio, como así lo permitió la SED. Error que finalmente desencadenó que dicho contrato tuviera tres (3) meses más 27 días de ejecución, situación que configura el **hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.**

3.1.5 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$911.672.900, con presunta incidencia disciplinaria por sobrecostos en el contrato de compra venta No. 3546 de 2014.

Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica SED-SA-SI-DDE-054-2014.

Contrato	3546-14
Contratista	CONTRATISTA: UNION TEMPORAL COLPARQUES 2014. R/L Nohora Alejandra Ibarra Sarmiento. ANEMOIS SAS 900.513.667-9 con el 51% ARISMA S.A. NIT 860.049..903-8 con el 49%

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Objeto	Adquisición de parques infantiles con destino a los colegios y/o jardines del distrito capital en el marco del proyecto 901 pre-jardín, jardín y Transición: preescolar de calidad en el sistema educativo Oficial.
Valor	Valor: \$1.645.385.760
Fecha inicio	Acta de iniciación: del 16 de enero de 2015.
Fecha Terminación	Acta de terminación del contrato. 14 de agosto de 2015.

Fuente: Equipo Auditor

Elementos objeto de la compra:

CUADRO No. 9
Elementos objeto de compra Contrato 3546 de 2014

Cifras en Pesos \$

Ítem	Descripción	Techo del precio unitario – incluido	Cantidad	V/uni. con IVA Según oferta inicial COLPARQUES 2014
1	Módulo 1. parque infantil	\$10.167.632	50	\$9.945.840
2	Módulo 2 parque infantil	\$16.869.648	45	\$16.500.705
3	Módulo 3 parque infantil	\$4.396.400	40	\$4.301.280.
4	Animales y/o figuras resortadas	\$1.616.112	125	\$1.590.360
		\$1.645.385.760		\$1.610.669.941

Fuente: Equipo Auditor

CUADRO No. 10
Obligaciones Específicas del contratista- cláusula cuarta

Obligaciones Específicas del Contratista	Cumple	No cumple
1.- Deberá entregar e instalar los bienes objeto del contrato en los colegios del Distrito, acorde con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico del pliego de condiciones.	De acuerdo con el acta de recibo a satisfacción, los bienes cumplieron con este requisito.	
2.- El contratista deberá presentar al área supervisora dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, una muestra de cada uno de los ítems del grupo adjudicado, con el fin de verificar si estos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por la SED y ofertadas en la propuesta. El contratista tendrá 3 días hábiles para realizar los cambios solicitados por parte del supervisor, si transcurrido dicho tiempo o no llegare a la aceptación por parte de SED, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Dicha aprobación quedará en documento en el cual se harán constar las observaciones a que haya lugar y que se suscribirá entre el supervisor y el representante legal del contratista.	La aprobación de prototipos se efectuó el 28 de Enero de 2015	

Fuente: Equipo Auditor

De lo anterior, se visitaron los siguientes colegios:

CUADRO No. 11
Muestra visitas a colegios contrato 3546 de 2014

Contrato No. 3546-14	Localidad	Colegio
	Rafael Uribe	Clemencia Holguín de Urdaneta
	Kennedy	Hernando Duran Dussan
	Barrios Unidos	Jorge Eliecer Gaitán

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	Tunjuelito	Marco Fidel Suárez
	San Cristóbal	Monte Bello
	Usme	Paulo Freire

Fuente: Equipo Auditor

De conformidad con el pliego de condiciones numeral 4.3.2. Ofrecimiento técnico (Anexo No. 11), el contratista debe señalar, su conocimiento, aceptación, y compromiso en desarrollo en forma obligatoria de la totalidad de las actividades y aspectos técnicos descritos en el ANEXO TECNICO (FICHAS TÉCNICAS).

De otra parte, se establece en el mismo numeral “en la ejecución del contrato, el contratista seleccionado dará cabal cumplimiento a las fichas técnicas y aceptadas por la entidad en el proceso de evaluación” (subrayado fuera e texto).

Con esta claridad del pliego, queda absolutamente claro que las características de los bienes objeto del contrato, con base en las fichas técnicas y la necesidad de la SED, no tenían otro escenario diferente para su aprobación que el proceso de evaluación, de acuerdo al ofrecimiento del contratista y/o a la manifestación de acogerse a las condiciones del pliego.

Esa apreciación es importante, partiendo del hecho que tanto en el pliego artículo 8.6.7-, obligaciones específicas del contratista numeral 2. Como en el contrato, cláusula Cuarta Obligaciones Específicas del Contratista. Numeral 2., se contiene de manera clara y expresa que *“El contratista deberá presentar al área supervisora dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, una muestra de cada uno de los ítems adjudicados, con el fin de verificar si estos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por la SED y ofertadas en la propuesta, para ser aprobadas y dar inicio con las respectivas entregas. El contratista tendrá tres (3) días hábiles para realizar los cambios solicitados por parte del supervisor; si transcurridos dicho tiempo no se llegare a la aceptación por parte de la SED, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento”*. Condición que es de obligatorio cumplimiento dada la voluntad de las partes. (Art. 1602 del código civil).

Si tenemos en cuenta que la firma del acta de inicio se perfeccionó el 16 de enero de 2015 (folio 304, carpeta 2-6), el plazo para la entrega de los prototipos venció el 30 de enero, a los 10 días hábiles. No obstante, si vemos las actas de reunión del 16 de enero de 2015, a folios 305 de la misma carpeta, en ella a mano alzada se deja constancia en el acta que *“el proveedor manifiesta que traer una muestra nueva es muy costoso en el proceso de importación”*. *“La solución es inspeccionar elementos técnicamente iguales a los pedidos por la SED y ya una vez cumpla por medio de un catálogo definir, el detalle (color, acabado) a ser suministrado por la SED”*.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En el acta Parcial No.1 de enero 23 de 2015, denominada Aprobación de prototipos. (Folios 321-326), se puede colegir que la SED, por intermedio de su supervisor de contrato, asistió con el contratista a visitar un parque del ICBF ubicado en Agua de Dios, Cundinamarca. Donde se toman en cuenta algunas características para los elementos que se recibirán, basados en ese parque objeto de la visita.

Igualmente a folios 355-358 de la misma carpeta, se anexa acta parcial No.2 de enero 30 de 2015, (fecha en que se vence el plazo para la entrega de los prototipos, según contrato), donde se deja constancia de la vista al Club CAFAM norte Bogotá módulo 2 y al Club norte calle 178 para verificar los módulos 3, el columpio se tuvo en cuenta uno ubicado en parque público de la autopista norte con calle 173., En acta de Reunión de enero 30 de 2015, anexa a folios 366-368, de la misma carpeta, se deja constancia que según lo visto en las visitas anteriores, se presentan los módulos 1 y 2, dejando constancia la SED que se buscara un módulo con rodadero para desarrollo motriz. Y como resultado del acta el contratista programa reunión para el 2 de febrero a fin de finiquitar modelos y presentar a la SED el día 4 de febrero a las 10 am. (Es decir se aprueba con esta acta, una modificación al plazo consagrado en la obligación específica del contratista, orientada a presentar los prototipos dentro de los 10, días hábiles siguientes a la firma del acta de iniciación), en esta acta también se deja constancia que en la fecha antes indicada se entregara por parte del contratista las fichas técnicas y opciones para animales resortados.

Posteriormente en acta de seguimiento fechada el 6 de febrero de 2015, anexas a folios 377-379 de la misma carpeta, se deja constancia por las partes que aún no hay completa coherencia entre los módulos, hay partes de metal que no presentan recubrimiento, el contratista argumenta porque el tubo al descubierto dadas razones de mantenimiento y exposición al ambiente externo, con estas precisiones según el acta se aprueban los módulos así.

Módulo 1. La opción es un túnel de colores

Módulo 2. Rodadero, con escalera, plataforma y accesorios.

Módulo 3. Columpio. Silla siliconada/PVC flexible, una canasta y un sillín, en colores claros.

De esta acta se deduce que finalmente el 6 de febrero de 2015, se aprobaron los prototipos de acuerdo a los productos mostrados por el contratista y visitados por la supervisora del contrato.

En la carpeta 3 de 6, a folio 405-407, mediante comunicación de febrero 02 de 2015, la Directora de Dotaciones Escolares, precisa a la firma contratista, que falta precisar temas de recubrimientos de partes metálicas y acoplar los ítems a

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

estructurales modulares, esto deja de presente que los prototipos a esa fecha aún no han podido ser plenamente definidos por el contratista, toda vez que no se ajustan a la ficha técnica del proceso.

Pese a ello, según listado de programación de visitas anexo a folios 413-415 de la misma carpeta, el 10 de febrero se inicia visita del contratista para verificar espacios en los colegios y aprobar la dotación de cada uno de los colegios. En los folios siguientes de la carpeta se notifica con fecha 30 de marzo a los colegios beneficiados y con dicha notificación se remite una foto de los módulos que serán instalados, sin que haya documentación que acredite la aprobación definitiva de los prototipos y su ajuste perfecto con la ficha técnica publicada como parte del proceso.

Con las precisiones anteriores, se ha querido dejar presente por parte de este ente de control, que no se dio cumplimiento a la entrega de los prototipos, dentro del plazo legal, toda vez que la administración permitió al contratista extender el plazo establecido para su entrega por fuera del término contractual, con lo cual se evidencia la falta de cumplimiento frente al acuerdo de voluntades, que consagra el art. 1602 del C.C., “el contrato es ley para las partes” lo anterior si tenemos en cuenta que las verificaciones y adecuaciones de prototipos se hizo vía acta de reunión, sin modificación formal a lo establecido tanto en el pliego de condiciones como en el contrato.

La SED, debió diseñar una ficha técnica precisa que permitiera a los posibles oferentes determinar la verdadera necesidad de la entidad, a partir de lo cual pudiesen diseñar ofertas que se ajustarán en un todo al requerimiento de la entidad contratante y permitieran a los posibles oferentes entregar en debida forma los prototipos requeridos por la entidad.

Por el contrario, una vez culminado el proceso de selección como así queda consignado en las actas de reunión para determinar prototipos, generó un segundo estudio para la determinación de las características técnicas del objeto solo que esta vez, la eventual modificación a un procedimiento que debió ocurrir antes de la adjudicación,. Lo anterior, teniendo presente que a partir de la firma del acta de inicio desencadenó entre las partes, diversas actividades, reuniones y visitas, incluso fuera de la jurisdicción

Con lo cual se confirma que los prototipos finalmente aprobados, por la SED, se configuraron en una estancia posterior y diferente a la consagrada en los pliegos a lo que no tuvieron posibilidad los demás oferentes.

De lo anterior, es importante dejar presente que los elementos entregados no cumplen con la condición contenida en la ficha técnica, toda vez que la estructura

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de los columpio es en tubo galvanizado a la vista, sin ningún recubrimiento protector por fibra plástica exterior; sus cadenas si bien es cierto presentan recubrimiento plástico, el mismo ya sea por la rotación permanente de sus eslabones o por la mala calidad de su material, en su mayoría presenta daños y cortes que sin lugar a dudas pueden generar lesiones en la integridad de los menores, faltan en algunos de estos elementos tornillos que de por si causan desajustes que eventualmente dejarían por fuera de servicio los elementos; los rodaderos y túneles, presentan como elemento de acceso una escalera metálica que ofrece su normal riesgo para los niños en caso de caídas y por ende no presenta su protección plástica exterior que pide la ficha técnica, en especificación técnica No. 2 materiales y acabados, que exige para su estructura externa plástico de alta densidad o fibra de vidrio.

De otra parte, durante la revisión de la muestra contractual, se pudo determinar que la SED durante la vigencia 2015, Celebró el contrato número 2451, con la firma INVERSIONES Y CONTRATOS ND SAS-Inversiones ND SAS, cuyo objeto fue “Suministrar implementos de dotación para los espacios y/o aulas de los colegios y/o jardines vinculados al proyecto 901”, actividad correspondiente al proyecto 901 “preescolar, jardín, transición, preescolar de calidad en sistema educativo oficial”, contrato por valor de \$790.972.023, con un plazo de duración de seis (6) meses, en ejecución a la fecha.

Lo importante de la cita de este contrato es que de acuerdo con los documentos verificados en el SECOP Detalle del Proceso Número SED-SA-SI-DDE-019-2015, dicho proceso también tiene como objeto la compra de parques infantiles para los niños de la primera infancia y se orienta al mismo proyecto 901, de manera que para los dos coincide el fin social cual es, beneficiar a los niños de la primera infancia de los colegios del Distrito.

CUADRO No. 12
Valores de venta del contrato de compra venta 2451 de 2014

Cifras en Pesos \$

Ítem	Descripción	Cantidad	V/uni. sin IVA- según oferta definitiva	Valor total IVA incluido
1	Módulo uno parque infantil	50	\$3.919.040	\$4.546.086
2	Módulo dos parque infantil	50	\$4.666.702	\$5.413.374
3	Módulo tres parque infantil	42	\$3.278.934	\$3.803.563
4	animales y/o figuras resortadas	142	\$523.782	\$607.587
				\$744.000.000

Fuente: Equipo Auditor

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Como podemos darnos cuenta, el valor de los elementos comprados a través de este contrato, difieren ostensiblemente de los costos de aquellos adquiridos mediante el contrato 3546 de 2014 así:

CUADRO No. 13
Cruce de valores finales entre los contratos 3546 de 2014 y 2451 de 2015

Cifras en Pesos \$

Objeto Contrato 3546-14	Cantidad	V/ unitario con IVA incluido C. 3645-14	Objeto contrato 2451-15	Cantidad	Valor unitario con IVA incluido C. 2451-15	Mayor valor UNITARIO pagado por la SED	% Mayor valor pagado	Mayor valor TOTAL pagado por la SED
Módulo 1 túnel	50	\$ 9.945.840	Módulo 1 túnel	50	\$ 4.546.086	\$ 5.399.754	54%	\$ 269.987.700
Módulo 2. Rodadero	45	\$ 16.500.705	Módulo 2. Rodadero	50	\$ 5.413.374	\$ 11.087.331	67%	\$ 498.929.895
Módulo 3. Columpio.	40	\$ 4.301.280	Módulo 3. Columpio.	42	\$ 3.803.563	\$ 497.717	12%	\$ 19.908.680
Módulo 4. Animales resortados	125	\$ 1.590.360	Módulo 4. Animales resortados	142	\$ 607.587	\$ 982.773	62%	\$ 122.846.625
		\$ 1.610.669.941			\$ 744.000.000			\$911.672.900

Fuente: Oferta inicial de precios.

La diferencia en los valores de adquisición entre los elementos del contrato 3546 de 2014 y los comprados mediante el contrato 2451 de 2015, permite observar que la Secretaria de Educación para el proceso de planeación previo del contrato 2451 de 2015, pudo ubicar en el mercado elementos que además de ser producidos por la industria nacional, tienen un precio promedio mucho menor que el valor por el cual se adquirieron los elementos objeto del contrato 3546 de 2014, comprado a la industria China, con muy similares características y condiciones técnicas que de hecho permitieron repetir para cada proceso la misma ficha técnica, como así se observa en los anexos del contrato 3546 y lo contenido en el SECOP para el contrato 2451/15.

De acuerdo con lo físico entregado y observado en las visitas realizadas el día 29 de Octubre de 2015, a los colegios seleccionados como muestra de estudio por parte del Grupo Auditor, los elementos generan la , misma funcionalidad, igual población beneficiaria y para la misma entidad y si bien es cierto presentan algunas diferencias irrelevantes en su presentación, con el modelo del contrato 2451/15, perfectamente se hubiese superado la necesidad en todos los colegios que así lo requerían; con una beneficio adicional, que proporciona la industria nacional al permitir su mantenimiento preventivo y correctivo, incluso por fuera de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

los términos de garantías, dada la posibilidad de encontrar partes y repuestos, no siendo así para la industria china, que una vez termine su tiempo de garantía, veremos cómo estos parques por pérdida de partes, mecánica y mantenimiento, saldrán relativamente pronto del servicio, para acumular en las bodegas del distrito a la espera del próximo proceso de bajas.

El cruce de estos dos (2) contratos **3546 de 2014 y 2451 de 2015**, confirma el sobre costo por valor de \$911.672.900, cifra que representa un posible detrimento patrimonial al Distrito Capital.

Para efectos del proceso Auditor estos dos (2) contratos presentan el mismo objeto, se hacen evidentes variaciones en los precios estipulados de un contrato a otro que van entre el 77%,72%,54% y 12%, generando diferencias en sus valores que dejan ver una evidente gestión antieconómica a los intereses de la SED, de tal forma que la misma puede poner en evidencia un daño patrimonial por valor de \$911.672.900, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por no haber actuado con la suficiente diligencia y rigor técnico tanto en el diseño de las características técnicas de los elementos del contrato 3546/14, así como en la identificación de posibles proveedores a partir de un eficiente estudio de mercado, que equiparara una mejor oferta como la del contrato de compra venta 2451/15.

Se trae a colación una sentencia del Consejo de Estado “(...)Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: “...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, La Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes “...en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). (...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados.”

Con lo expuesto, se contraría el principio de planeación consagrado en los numerales 6, 7 y 12 a 14 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Artículo 2.1.1 del decreto 734 de 2012 y artículos 15 y 20 del decreto 1510 de 2012, el artículo 6º de la Ley 610 de 2002, el artículo 209 de la Constitución Nacional; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002. Por lo anterior, se presenta un hallazgo **administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$911.672.900 y presunta incidencia disciplinaria.**

ANÁLISIS RESPUESTA INFORME PRELIMINAR

Como se puede evidenciar a partir de la Respuesta de la Entidad, efectivamente la presentación de las muestras no se hizo dentro del plazo que estipuló tanto el pliego de condiciones del proceso como la cláusula cuarta, numeral 2, del contrato. Situación que lo confirma la Entidad al citar que el plazo para presentar los prototipos muestras habían quedado contenidos en el acta de inicio entre el 19 y 30 de enero, no obstante en el acta de reunión de febrero 06 de 2015, donde aún permanecen discrepancias referentes a recubrimiento, armonía y coherencia, se aprueban los prototipos y se elimina el recubrimiento de los tubos galvanizados, para el módulo 3 columpio. No obstante, no se dice nada respecto a los demás módulos que también presentan superficies metálicas descubiertas (escalera, barandas de las escaleras y plataformas) que lejos de velar por la seguridad como lo dice la SED en el Acta de febrero 06 de 2015, lo que genera es mayor riesgo para los niños.

Igualmente la cita que hace la SED del numeral 2 de la cláusula cuarta del contrato, es necesario entenderla en todo su contexto, pues en ella se expresa con meridiana claridad que el contratista deberá presentar una muestra de cada de cada uno de los ítems del grupo o grupos adjudicados, con dos propósitos, uno para verificar si cumplen con las especificaciones técnicas y dos para ser aprobadas y dar inicio a las respectivas entregas Y como es evidente, la entrega de muestras se redujo a la compañía que la firma contratista hizo a la supervisión para enseñarle unos parques ya instalados que podrían servir como referencias para armar los prototipos finalmente aprobados por la Entidad. Es por ello, que el hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene sin modificación alguna.

En cuanto al argumento expuesto por la SED **“(…) ARGUMENTO No. 3 DE LA OBSERVACIÓN 3.1.5. DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL: La diferencia en los**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

valores de adquisición entre los elementos del contrato 3546 de 2014 y los comprados mediante el contrato 2451 de 2015.”

La Entidad para controvertir este tema argumenta que hay especificaciones técnicas particulares para cada proceso que hacen NO COMPARABLES, que los elementos entregados en el contrato No. 3546 de 2014 son de origen importado, frente a lo cual no es concebible efectuar práctica restrictiva alguna por parte de la SED, pese a que este hecho entraña una incontrovertible influencia del factor cambiario y de los costos de nacionalización y seguros de flete sobre los precios finales de entrega a la SED, precisiones que efectivamente a futuro debería tener presente la Entidad en cuestión, para generar mayores oportunidades a la economía nacional a partir de estudios de mercado y fichas técnicas precisas, que permitan aprovechar la citada economía de escala en beneficio del Sector público, como así lo persiguen los procesos vía Colombia Compra Eficiente.

La Administración al confirmar en su respuesta que el objeto de los contratos es similar pero se diferencian en el alcance del objeto y tal diferenciación queda reflejada en la ficha técnica de cada proceso, lejos de justificar su diferencia parece hacer más evidente la identidad de los compromisos si tenemos presente que las fichas técnicas son particularmente idénticas en su contenido y estructura, salvo algunas precisiones que no aportan diferencia sustancial para el caso de la ficha previa del contrato 2451 de 2015, que se refiere a estructura interna tubo galvanizado a la vista y la referencia precisa a figuras de animales, no obstante, la población objetivo es idéntica para los dos haciendo referencia a niños menores de 5 años. Por lo anterior, se presenta un hallazgo **administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$911.672.900 y presunta incidencia disciplinaria.**

3.1.6 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la compra de elementos que aparecen en las bodegas de los almacenes sin prestar el servicio para el cual fueron adquiridos en los contratos de suministros: 3651-13, 3525-14, 1998-14, 3636-13, 3546-14, 3542-14.

A partir de las visitas realizadas del 29 de octubre de 2015 al 05 de noviembre de 2015, se pudo evidenciar en las bodegas de los diferentes almacenes de los colegios y, así mismo en los espacios de laboratorios, salones y pasillos, elementos que fueron adquiridos a través de los contratos enunciados anteriormente, observando por parte de grupo auditor que permanecen empacados y que a la fecha no han sido utilizados. Como se visualiza en el cuadro No. 14.

Al indagar sobre esta situación en particular los docentes del colegio Liceo Nacional Antonia Santos, manifestaron que por un proceso de transición debido al

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cambio de docentes, se entregaron y nunca se capacitó para que pudieran armar los equipos como es el caso de algunos elementos de física. Así mismo, se compró una cantidad superior a la que requería el Colegio, como se puede evidenciarse en el registro fotográfico; es preciso referirnos a ello, habida cuenta que todos estos suministros son de naturaleza muy delicada que demandan especiales condiciones de bodegaje, por cuanto estos salones no están en condiciones físicas, adecuadas para tal fin; exponiéndose al deterioro que podrían sacarlos del servicio, antes incluso de beneficiar a los alumnos.

Es por eso que se llama la atención de la oficinas que tienen a su cargo las etapas previas de planeación y fundamentación de las necesidades, en procura de que se adquiera lo que realmente se necesita, que se tenga en cuenta la verdadera necesidad de cada colegio, consultando la existencia en bodega espacios de bodegaje y demás situaciones y condiciones que procuren la real utilización de los suministros al interior de las Instituciones Educativa. Por estas irregularidades presentes en el bodegaje, control y salvaguarda, la SED puede estar incurriendo en la pretermisión de los postulados contenidos en los literales a, del artículo 2, literal e, del artículo 4 y literal d artículo 12 de la ley 87 de 1993, con la cual se adoptan normas para el ejercicio del Control Interno, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

CUADRO No. 14
Visitas colegios objeto contratos de suministros: 3651-13, 3525-14,
1998-14, 3636-13, 3546-14, 3542-14

Numero de Contrato	Colegio	Fecha visita administrativa
3651-13	INEM SANTIAGO PEREZ	29/10/2015
3651-13	FERNANDO MAZUERA VILLEGAS	28/10/2015
3651-13	SOTAVENTO	29/10/2015
3651-13	ISMAEL PERDOMO	29/10/2015
3651-13	REPUBLICA DE COLOMBIA	03/11/2015
3651-13	TOBERIN	05/11/2015
3525-14	SALUDCOOP SUR	28/10/2015
3525-14	OFELIA URIBE DE ACOSTA	03/11/2015
3525-14	REPUBLICA DE COLOMBIA	04/11/2015
3525-14	TIBABUYES UNIVERSAL	04/11/2015
3525-14	SAN MARTIN DE PORRES	05/11/2015
1998-14	RUFINO JOSE CUERVO	29/10/2015
1998-14	SOTAVENTO	29/10/2015
1998-14	NUEVA ESPERANZA	03/11/2015
1998-14	VEINTIUN ANGELES	04/11/2015
1998-14	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	04/11/2015
1998-14	RAFAEL BERNAL JIMENEZ	05/11/2015
1998-14	TOBERIN	05/11/2015
1998-14	MISAEAL PASTRANA BORRERO	05/11/2015
3636-13	DEBORA ARANGO PEREZ	29/10/2015
3636-13	NUEVA ESPERANZA	03/11/2015

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Numero de Contrato	Colegio	Fecha visita administrativa
3636.13	VEINTIUN ANGELES	04/11/2015
3636-13	TOBERIN	05/11/2015
3546-14	CLEMENCIA OLGUIN DE URDANETA	29/10/2015
3546-14	FERNANDO DURAN DUSSAN	29/10/2015
3546-14	JORGE ELIEC ER GAITAN	03/11/2015
3546-14	MARCO FIDEL SUAREZ	04/11/2015
3546-14	MONTEBELLO	04/11/2015
3546-14	PAUBLO FREIRE	05/11/2015
3546-14	JF KENNEDY	05/11/2015
3542-14	DON BOSCO	05/11/2015
3542-14	FERNANDO DURAN DUSSAN	29/10/2015
3542-14	CULTURA POPULAR	03/11/2015
3542-14	LICEO NACIONAL ANTONIA SANTOS	04/11/2015
3542-14	TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA	05/11/2015
3542-14	LOS ALPES	05/11/2015

Fuente: Actas de Visitas Administrativas 29/10/2015 al 05/11/2015.

CUADRO No. 15
Registro fotográfico visitas realizadas a colegios contratos de suministros: 3651-13,
3525-14, 1998-14, 3636-13, 3546-14, 3542-14

Elementos Contrato 3651 de 2014		
		
Analizador de fibra recibida en el colegio Sotavento	Analizador de grasas recibido en el colegio Sotavento	Balones fondo plano recibidos en el colegio Sotavento

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

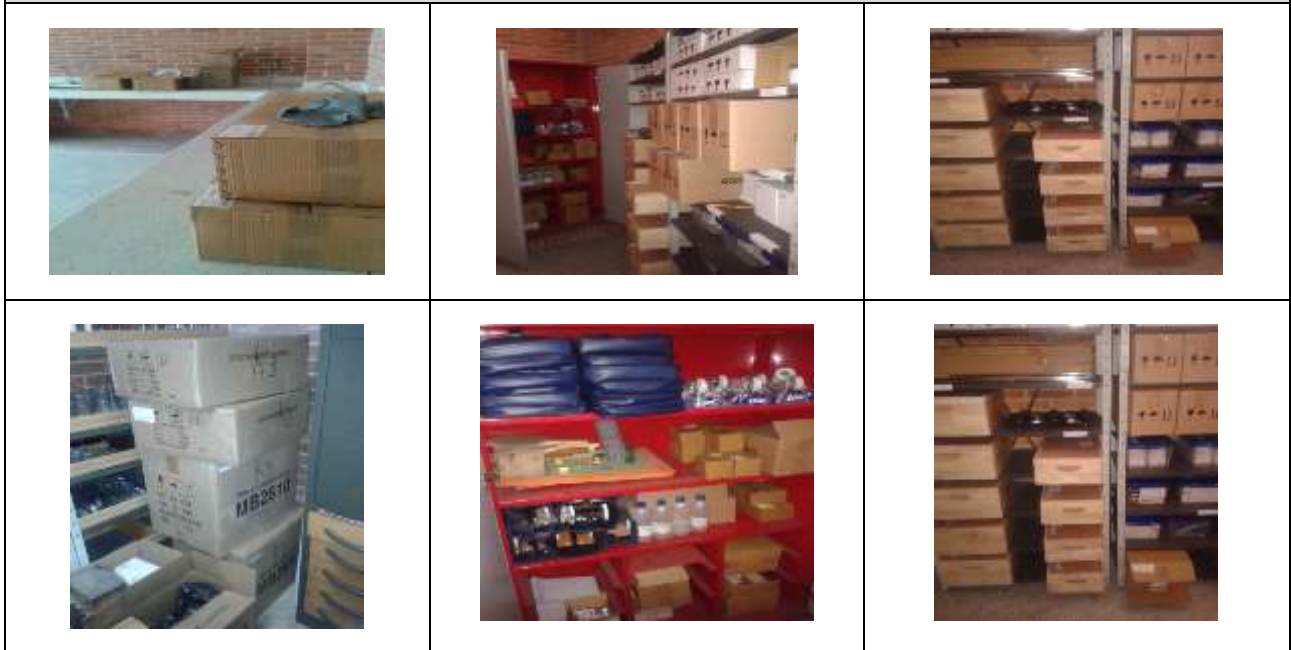
		
<p>Cajas de petri recibidas en el colegio Sotavento</p>	<p>Erlenmeyers recibidos en el colegio Sotavento</p>	<p>Balanzas de 60 kh recibidas colegio Inem Santiago Pérez</p>
<p>Elementos Contrato 3525 de 2014</p>		
		
<p>Balanza de precisión recibidos en el colegio Uribe de Acosta</p>	<p>Modelo anatómico recibido en el colegio Uribe de Acosta</p>	<p>Diferentes ítems recibidos en el colegio Uribe de Acosta</p>
		
<p>Cajas de petri recibidos en el colegio Tibabuyes</p>	<p>Mecheros de alcohol recibidos en el colegio Tibabuyes</p>	<p>Gradillas recibidas en el colegio Tibabuyes</p>
		
<p>Frascos lavadores recibidos en el colegio Tibabuyes</p>	<p>Pinzas recibidas en el colegio Tibabuyes</p>	<p>Diferentes ítems recibidos en el colegio Tibabuyes</p>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Elementos Contrato 1998 de 2014		
		
Caballete de Sobremesa	Caballete de sobremesa	Caballete de sobremesa
		
Caballetes, lienzos y bibliobancos	Chalecos plásticos	Lienzos
		
Lienzos, caballetes sin desempacar	Lápices sin desempacar	Pinceles nuevos sin desempacar
Elementos Contrato 3636 de 2013		
		

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Elementos Contrato 3542 de 2014 - Elementos Laboratorios de Fisica



Fuente: Actas de Visitas Administrativas 29/10/2015 al 05/11/2015.

Por lo anterior, se presenta un hallazgo **administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

ANÁLISIS RESPUESTA INFORME PRELIMINAR

Valorada la respuesta de la SED no se aceptan los argumentos expuestos, toda vez que la observación obedece a fallas evidentes en la actividad de bodegaje y custodia en cada colegio de los diferentes elementos objeto de adquisición a través de los contratos objeto de la muestra de Auditoría.

No es de recibo justificar la responsabilidad en cabeza de otras autoridades particulares (rectores) para cada Institución Educativa, ya que, las irregularidades se presentan por la falta de estudios previos ajustados a las necesidades, a la disposición de espacios, coberturas académicas, necesidades de cada institución en particular, de tal manera que una vez entregados los objetos contractuales de manera inmediata entren a satisfacer las necesidades del estudiantado.

4 OTROS RESULTADOS

4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS

4.1.1 Derecho de Petición No. 997-15

Queja con radicación N° 1-2015-16612 del 13 de agosto de 2015; respuesta parcial radicado No. 2-2015-17522 del 02/09/15, Proceso No. 677723. La Contraloría de Bogotá, D.C., en lo concerniente a esta queja, no encontró mérito para adelantar ninguna actuación en el ámbito de su misión fiscalizadora.

4.1.2 Derecho de petición No. 1009 - 15

Queja con Radicación N° 1-2015-168499 del 18/08/15 – Proceso No. 678342; respuesta parcial radicado No. 2-2015-17526 del 02/09/15. La Contraloría de Bogotá, D.C., en lo concerniente a esta queja, no encontró mérito para adelantar ninguna actuación en el ámbito de su misión fiscalizadora.

5 PLAN DE MEJORAMIENTO

CUADRO No. 16

Seguimiento de algunas acciones del plan de mejoramiento a 31-12-14

No. Acción - Vigencia	Descripción de la Acción	Justificación de la selección	Fecha de Terminación prevista	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
2.1.2 - 2013	Formular estudios de precios de mercado y previos, que incorporen: 1.) En ESTUDIOS DE PRECIOS DE MERCADO: Los cálculos de precios que ofrezcan mejor ajuste estadístico y que posibiliten disminuir el diferencial entre los precios artificialmente altos obtenidos del sondeo de mercado proveniente de los cotizantes de los procesos - dentro de los estudios previos -, frente a los resultados finales de los eventos de subasta inversa. La metodología de cálculo de precios que se adoptará será la normativamente aplicable dentro de tres opciones que a la fecha se encuentran en proceso de reglamentación con propósitos de adopción: i) Metodología de cálculo basada en precios obtenidos en procesos anteriores con objeto similar; ii) Metodología resultante para la SED de la reglamentación del Decreto 1510 de 2013; iii) Metodología resultante para la SED de la adopción de las recomendaciones del Convenio de Cooperación entre UNOPS (PNUD) - Alcaldía Mayor de Bogotá. 2.) En ESTUDIOS PREVIOS: Caracterizar con mayor precisión la necesidad que la entidad busca suplir mediante el proceso precontractual por iniciar.	Esta acción Es fundamental para todo el proceso precontractual de la muestra a evaluar en la auditoría de desempeño y Varias acciones tienen como plan de acción las mismas actividades, por lo tanto es importante verificar su cumplimiento, para saber si son efectivas y si se cumplió con la fecha de terminación prevista.	2014/11/30	Resultado de este informe, se observa por parte de este ente de control que dicha situación sigue presentándose, como se refleja en los hallazgos.
2.2.1. - 2013			2014/11/30	
2.3.1 - 2013			2014/11/30	
2.6.2. - 2013			2014/11/30	
2.6.1 - 2013	1.) Se remitirá a la Oficina de Contratos de la SED, las Actas del Contrato 2654 de 2012 con firma de las partes involucradas. 2-) Se hará constar mediante acta de las partes (contratista y supervisor) la corrección del contenido del ACTA DE REINICIACIÓN No. 2 de fecha 12/06/2013, oportuno, por cuanto el contrato está en etapa de EJECUCIÓN. 3.) La supervisión verificará el cumplimiento de los términos establecidos en los contratos para las actuaciones que ahí se prevén, de modo que, cualquier incumplimiento del contratista, será reportado a la Oficina de Contratos de la SED. 4.) La DDE, mediante memorando, solicitará a los destinatarios de los bienes entregados, que de manera inequívoca realicen la solicitud de dotación escolar, de modo que, se disminuya el riesgo de cancelaciones de las mismas. 5.) La DDE, mediante memorando, siguiendo lineamientos del PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES DDE-PD-003 vigente y sus versiones de actualización y la Circular 2923 de 2012 de la SED, recomendará a los gerentes de proyecto optimizar el cumplimiento de los cronogramas de determinación de necesidades de sus respectivos proyectos a cargo, a fin de que la DDE, encargada de las actividades precontractuales transversales, pueda hacer la inclusión de recursos provenientes de aquellos proyectos diferentes al 262 - HÁBITAT ESCOLAR desde la etapa misma de formulación de los procesos contractuales a fin de privilegiar el criterio de la planeación oportuna y adecuada.	Es importante saber si los procedimientos en cuanto a dotaciones de colegios han mejorado y si se cumplió la fecha de terminación prevista para esta acción.	2014/11/30	Se realizará seguimiento en la auditoría de Regularidad PAD 2016.
2.7.1.- 2013	La Dirección de Dotaciones Escolares, mediante memorando, solicitará a los destinatarios de los bienes entregados, la oportuna firma de las actas entregadas a ellos al momento de la entrega efectiva de los bienes suministrados y contratados por la Secretaría de Educación del Distrito. Se remitirá a la Oficina de Contratos de la Secretaría de Educación del Distrito, las Actas del Contrato objeto de la observación con las correspondientes firmas de las partes involucradas.	Es importante saber si los procedimientos en cuanto a dotaciones de colegios han mejorado y si se cumplió la fecha de terminación prevista para esta acción.	2014/11/30	Resultado de este informe, se observa por parte de este ente de control que dicha situación no se presentó en la muestra de contratación seleccionada.
2.8.1. - 2013	1.) Formular estudios previos que en su contenido resalten con mayor precisión la necesidad que la entidad pretende satisfacer, determinando de manera contundente los ítems a contratar. 2.) Desde los estudios previos de los procesos de contratación de la Dirección de Dotaciones Escolares, se establecerá con precisión que el contrato solo podrá ser adicionado por imprevistos imposibles de prever por la entidad. 3.) Formular estudios previos con mayor precisión los riesgos de la contratación orientados al cumplimiento del objeto contractual, cambios en los ítems contratados y los imprevistos en cuanto a la destinación, que procuren por la protección del patrimonio de la Secretaría de Educación del Distrito minimizando incumplimientos por parte de la entidad y del contratista. 4.) Desde los estudios previos de los procesos de contratación de la Dirección de Dotaciones Escolares, se establecerá con precisión qué ítems requieren instalación. 5.) Desde los estudios previos de los procesos de contratación de la Dirección de Dotaciones Escolares, se establecerá dentro de la cláusula de plazo de ejecución, que este no se ejecutará en los días de vacaciones del calendario escolar minimizando la posibilidad de prórrogas.	Es importante saber si los procedimientos en cuanto a dotaciones de colegios han mejorado y si se cumplió la fecha de terminación prevista para esta acción.	2014/11/30	Resultado de este informe, se observa por parte de este ente de control que dicha situación sigue presentándose, como se refleja en los hallazgos
3.1.2 - 2014	Continuar realizando los estudios de precios del sector de los procesos de selección de contratista que adelante en el año 2014, de conformidad con los lineamientos recientemente expedidos por el Gobierno Nacional, contentivos en el Decreto 1510 de 2013 y los de la Guía de la Agencia Colombia Compra Eficiente, además de aquellos que se formulan en el Manual de Contratación de la entidad.	Es importante saber si se están realizando los estudios de precios del sector y si se cumplió la fecha de terminación prevista para esta acción.	2014/12/31	Resultado de este informe, se observa por parte de este ente de control que dicha situación sigue presentándose, como se refleja en los hallazgos

Fuente: Plan de Mejoramiento SED corte 31-12-14.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

6 ANEXOS

CUADRO CONSOLIDADO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor (En pesos)	Referenciación ¹
1. ADMINISTRATIVOS	6	N.A	3.1.1 3.1.2 3.1.3 3.1.4 3.1.5 3.1.6
2. DISCIPLINARIOS	6	N.A	3.1.1 3.1.2 3.1.3 3.1.4 3.1.5 3.1.6
3. PENALES	0	N.A	
4. FISCALES	3	\$59.303.148 \$65.896.196 \$911.672.900 \$1.036.872.244	3.1.1. 3.1.2 3.1.5.

Fuente: Resolución No. 037 /2015 y Resultado Auditoría

¹ Detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.